

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No.14-33, Piso 10  
TELEFONO 3413511 correo [cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Celular 323-2982639

Bogotá D.C., Dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. Pago Directo 11001-40-03-036-2021-00889-00

Demandante: MOVIAVAL S.A.

Demandado: DANIEL DAVID CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no subsanó la solicitud de pago directo, dentro del término concedido, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

Rechácese la demanda por no haberse subsanado en tiempo, sin lugar a la devolución, toda vez que fue radicada virtualmente, sin embargo, déjense las constancias de rigor, y hágase la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 de septiembre de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Filado a las 8:00 a.m.

Secretario

Henry Martínez Angarita